

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE: PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS; CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ADMINISTRACIÓN; QUEJAS Y DENUNCIAS Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral, con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.

- II Como resultado de la Reforma Constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividades que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.

- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³; y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo

¹ En lo posterior Constitución Federal.

² En lo siguiente LGIPE.

³ En lo subsecuente Constitución Local.

medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa⁴, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre de 2015, y el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número Extraordinario 302, en diversas disposiciones.

- IV El 10 de septiembre de 2015, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁵, aprobó mediante Acuerdo **IEV-OPLE/CG-03/2015**, la integración de las Comisiones Permanentes; y la creación e integración de las Comisiones Especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para la Promoción de la Cultura Democrática, Fiscalización y Reglamentos.
- V El 24 de septiembre de 2015, el Consejo General del OPLE, aprobó mediante Acuerdo **IEV-OPLE/CG-04/2015**, la creación e integración de las Comisiones Especiales de: Servicio Profesional Electoral y Equidad de Género y No Discriminación.
- VI El 20 de noviembre de 2015, el Consejo General del OPLE, aprobó mediante Acuerdo **OPLE-VER/CG-25/2015**, la modificación del carácter, integración y denominación de la Comisión Especial del Servicio Profesional Electoral; para tener entonces el carácter de Permanente, y denominarse como Comisión de Seguimiento al Servicio.
- VII El 30 de junio de 2016, el Consejo General del OPLE, aprobó mediante Acuerdo **A185/OPLE/VER/CG/30-06-16**, la creación y denominación de la Comisión de Seguimiento al Servicio de este Organismo Electoral, para quedar de la siguiente manera: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

⁴ En lo sucesivo Código Electoral.

⁵ En lo posterior OPLE.

- VIII** El 7 de septiembre de 2016, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo **INE/CG661/2016** referente al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue confirmado el 2 de noviembre de dicha anualidad, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-460/2016 y acumulados**.
- IX** El 11 de noviembre de 2016, el Consejo General del OPLE, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG265/2016**, modificar la integración de las Comisiones Permanentes de: Administración; Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral y Capacitación; Quejas y Denuncias, y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para el Proceso Electoral 2016-2017.
- X** El 31 de julio de 2017, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG218/2017**, por el que aprobó la integración eventual de las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, Fiscalización y del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas; para quedar de la siguiente manera:

Comisión de Capacitación y Organización Electoral	
Presidente	Juan Manuel Vázquez Barajas
Integrantes	Iván Tenorio Hernández y Eva Barrientos Zepeda
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica.

Comisión de Administración	
Presidente	Juan Manuel Vázquez Barajas
Integrantes	Eva Barrientos Zepeda y Tania Celina Vázquez Muñoz
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Presidenta	Eva Barrientos Zepeda
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
Presidenta	Julia Hernández García
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Comisión de Fiscalización	
Presidenta	Tania Celina Vásquez Muñoz
Integrantes	Eva Barrientos Zepeda e Iván Tenorio Hernández
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Fiscalización

- XI** El 2 de septiembre del presente año, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG243/2017**, por el que se da cumplimiento al Acuerdo **INE/CG386/2017**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 28 de agosto del año en curso; en el que se determinó que la sesión de instalación del Consejo General de este órgano colegiado para el proceso electoral 2017-2018 se realice el 1 de noviembre del año actual.
- XII** El 13 de septiembre de 2017, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG254/2017**, por el que aprobó la reforma y derogación del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE⁶.
- XIII** El 1 de noviembre de 2017, tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio

⁶ En adelante Reglamento de Comisiones.

inicio el Proceso Electoral 2017-2018 para la renovación de quienes integrarán los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, por ello, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior, se encuentra en los artículos 41, fracción V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la LGIPE.
- 2 De conformidad con lo que establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, que funcionará de manera autónoma y se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad; y tendrá las atribuciones que para los organismos públicos locales electorales en materia electoral dispone el artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican.

- 3 El organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General, que es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, establecida en los artículos 101, fracción I y 102 del Código Electoral.
- 4 Las facultades de este órgano máximo de dirección para aprobar el presente Acuerdo, se encuentran señaladas en el artículo 108, fracciones I y VI del Código Electoral, disposiciones que establecen las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, y que, siempre serán presididas por una o un Consejero Electoral, y que funcionarán de acuerdo al Reglamento que al efecto se emita.
- 5 La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión del Consejo General del OPLE y concluye al iniciar la jornada electoral, y comprende entre otras, la creación de las comisiones especiales para el proceso electoral o para la investigación de asuntos que ameriten su atención, conforme a lo dispuesto en el artículo 170, fracción III del Código Electoral.
- 6 En este sentido, el Organismo Electoral cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII del Código Electoral.
- 7 Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en los artículos 132 del Código Electoral, 4, párrafo 1, inciso a), 4 BIS del Reglamento de Comisiones y en relación con el Acuerdo **OPLE-VER/CG-25/2015**, serán Comisiones Permanentes las siguientes:

- Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Capacitación y Organización Electoral;
- Administración;
- Quejas y Denuncias, y
- Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

- 8** Ahora bien, con base a lo establecido en el artículo 134 del Código Electoral y 6 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones del Consejo General deberán integrarse por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, o por el número que considere el Consejo General, y de entre los cuales, una o uno ocupará la Presidencia de la Comisión correspondiente, así también, la integrará una o un Secretario Técnico, designado por el Consejo General.

Además, las y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante este Órgano Colegiado podrán integrar con derecho a voz pero sin derecho a voto las Comisiones, con excepción de las Comisiones de Quejas y Denuncias y del Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Cabe señalar que las y los integrantes del Consejo General del OPLE podrán asistir a las reuniones de trabajo de las Comisiones a las que no pertenezcan, y participar en ellas, únicamente con derecho a voz.

- 9** El diverso 7, numeral 1 del Reglamento de Comisiones establece que las Comisiones Permanentes, tendrán las atribuciones siguientes:
- a)** Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y conocer de los informes que deban ser presentados al Consejo General y aquellos que presente la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia;

- b)** Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes, por las unidades vinculadas con las materias atendidas por cada comisión y por los órganos desconcentrados;
 - c)** Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
 - d)** Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del OPLE;
 - e)** Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de su Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
 - f)** Solicitar información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica;
 - g)** Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto de la Presidencia del Consejo, y a particulares por conducto de la Secretaría Ejecutiva y
 - h)** Las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, del presente Reglamento, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.
- 10** Por lo tanto, la integración de las Comisiones Permanentes que se propone, es la siguiente:

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Presidente	Juan Manuel Vázquez Barajas.
Integrantes	Julia Hernández García e Iván Tenorio Hernández.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Comisión de Capacitación y Organización Electoral	
Presidenta	Eva Barrientos Zepeda.
Integrantes	Iván Tenorio Hernández y Tania Celina Vásquez Muñoz.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica.

Comisión de Administración	
Presidenta	Tania Celina Vásquez Muñoz.
Integrantes	Eva Barrientos Zepeda e Iván Tenorio Hernández.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Comisión de Quejas y Denuncias	
Presidente	Iván Tenorio Hernández.
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
Presidenta	Julia Hernández García.
Integrantes	Juan Manuel Vázquez Barajas y Tania Celina Vásquez Muñoz.
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

- 11 Conforme a lo anterior, este Consejo General, de conformidad con los artículos 132 y 133 del Código Electoral, es procedente aprobar la integración de las Comisiones Permanentes de este Órgano Colegiado tomando en cuenta las actividades que son necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de este Consejo General en el Proceso Electoral 2017 - 2018, así como el desahogo de sus funciones constitucionales y legales; en las que es menester

conformar dichas Comisiones con las y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral.

- 12** Por tanto, las Comisiones Permanentes deberán sujetar su actuación a los plazos y condiciones que marquen los tiempos y formas establecidos en el Código Electoral, el Reglamento de Comisiones, la LGIPE y demás disposiciones aplicables de acuerdo a la naturaleza y programa de trabajo de cada una de ellas, debiendo informar al Consejo General lo correspondiente.

- 13** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información, de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 101, fracción I y VIII, 102, 108, fracciones I y VI, 132, 133, 134, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 4, párrafo 1, inciso a), 4 BIS, 6 y 7, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo

Público Local Electoral del Estado de Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la integración de las Comisiones Permanentes de: Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración; Quejas y Denuncias y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para quedar de la siguiente manera:

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Presidente	Juan Manuel Vázquez Barajas.
Integrantes	Julia Hernández García e Iván Tenorio Hernández.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Comisión de Capacitación y Organización Electoral	
Presidenta	Eva Barrientos Zepeda.
Integrantes	Iván Tenorio Hernández y Tania Celina Vásquez Muñoz.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica.

Comisión de Administración	
Presidenta	Tania Celina Vásquez Muñoz.
Integrantes	Eva Barrientos Zepeda e Iván Tenorio Hernández.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Comisión de Quejas y Denuncias	
Presidente	Iván Tenorio Hernández.
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
Presidenta	Julia Hernández García.
Integrantes	Juan Manuel Vázquez Barajas y Tania Celina Vásquez Muñoz.
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

SEGUNDO. Las Comisiones Permanentes constituidas, tendrán entre otras, el objeto y actividades propias que se establecen en el Código Electoral y el Reglamento de Comisiones.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el uno de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE